A.C.054-2024-MPSR-J/CM
16/09/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 16 de setiembre del 2024

VISTO:

En **Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 16 de setiembre del 2024**; El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00039204-2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cabanillas; INFORME N° 151-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, emitido por la Gerencia de Infraestructura; INFORME N° 128-2024-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR, emitido por la Subgerencia de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica – OPMI; INFORME N° 788-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; INFORME N° 337-2024-MPSR-J/GPP/LENY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; DICTAMEN LEGAL N° 229-2024-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (…)*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: *"Artículo 76. Transferencias Financieras: 76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público."*.

Que, la Tercera Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, que modifica el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: *"13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (…) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado."*;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, señala nuevo plazo para transferencias financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 31953, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: *"Se dispone que las transferencias*

financieras autorizadas en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se efectúan hasta el 16 de setiembre de 2024".

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone: *"Artículo 17. Transferencias Financieras. 17.1. El pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: (…). 17.2. Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. 17.3. Los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. 17.4 En el caso de transferencias financieras destinadas a financiar proyectos, la Oficina de Presupuesto del pliego, o la que haga sus veces, que realiza la transferencia financiera registra la información sobre los convenios y adendas correspondientes en el "Módulo de información de convenios". 17.5 La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos adicionales respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.".*

Entre tanto, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional *88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Es el caso, que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00039204-2024, que contiene el OFICIO N° 397-2024-MDC/A de fecha 12 de setiembre del 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cabanillas, solicita la suscripción de un "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS", para el financiamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JIRÓN JULIACA EN EL CENTRO POBLADO CABANILLAS DISTRITO DE CABANILLAS DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2576334 (…);

Que, a través del INFORME N° 151-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP de fecha 12 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de San Román, señala que el objeto del Convenio propuesto sería la transferencia financiera para financiamiento parcial hasta por la suma total de S/. 2,000,000.00 (DOS MILLONES CON 00/100 SOLES), por parte de esta corporación municipal, a favor de la Municipalidad Distrital de Cabanillas, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversiones N° 2576334;

Por su parte, el Subgerente de Planificación, Proyectos y Cooperación Técnica – OPMI de este corporativo municipal, mediante INFORME N° 128-2024-MPSR-J/GPP/SGPPCT-OPMI/EELR de fecha 13 de setiembre del 2024, emite opinión favorable para la transferencia financiara; recomendando que para el financiamiento o transferencia de recursos se deben de tener vigentes los arreglos interinstitucionales o convenios entre las entidades, conforme al marco normativo vigente.

Que, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad edil, por medio del INFORME N° 788-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS de fecha 13 de setiembre del 2024, e INFORME N° 337-2024-MPSR-J/GPP/LENY de fecha 13 de setiembre del 2024,

respectivamente, emiten el informe favorable y la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 2,000,000.00 (DOS MILLONES CON 00/100 SOLES), para el financiamiento parcial en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JIRÓN JULIACA EN EL CENTRO POBLADO CABANILLAS DISTRITO DE CABANILLAS DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", a favor de Municipalidad Distrital de Cabanillas, en el marco del artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 229-2024-MPSR-J/GAJ de fecha 13 de setiembre del 2024, opina que resulta jurídicamente procedente, que a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la propuesta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román y la Municipalidad Distrital de Cabanillas", para el financiamiento parcial hasta por la suma total de S/. 2,000,000.00 (DOS MILLONES CON 00/100 SOLES), para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JIRÓN JULIACA EN EL CENTRO POBLADO CABANILLAS DISTRITO DE CABANILLAS DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2576334, ello de conformidad al dispositivo normativo contenido en el numeral 7) y 10) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 88.1, 88.2 y 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román, y la Municipalidad Distrital de Cabanillas, por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS, de conformidad con el siguiente cuadro:

N°	ENTIDAD	CUI	DENOMINACIÓN	MONTO S/.
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS	2576334	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JIRÓN JULIACA EN EL CENTRO POBLADO CABANILLAS DISTRITO DE CABANILLAS DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	2,000,000.00

ARTÍCULO 2°. – APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS", para el financiamiento parcial hasta por la suma total de S/. 2,000,000.00 (DOS MILLONES CON 00/100 SOLES), para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JIRÓN JULIACA EN EL CENTRO POBLADO CABANILLAS DISTRITO DE CABANILLAS DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2576334; el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – AUTORIZAR al Titular del Pliego, Lic. **OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ**, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 2° del presente Acuerdo.

A.C.054-2024-MPSR-J/CM
16/09/2024

ARTÍCULO 4°. – DISPONER a la Gerencia Municipal de este corporativo municipal, canalice los procedimientos orientados a la suscripción del convenio de manera previa a la trasferencia de presupuesto dentro del marco normativo que los regulen, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5°. – NOTIFÍQUESE a la Municipalidad Distrital de Cabanillas; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, y a las unidades orgánicas correspondientes de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPP
- GA
- GEIN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANILLAS
REG. 2304
ARCHIVO GSG-MPSR-J

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrj@munisanroman.gob.pe